

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta de Aceite de Oliva"

Nombre del Titular : De Prado Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Pablo Luis Paz Lazo
Dirección : Fundo El Portezuelo s/n, Lolol, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Aceite de Oliva", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Aceite de Oliva", la que deberá entregarse hasta el 10 de julio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-72) 2229770 - 2239106.

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. De acuerdo con la respuesta 1.3 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información solicitada, complementando la cartografía de ubicación del Proyecto entregada en el Anexo 2 de la DIA y Anexo 2 del Adenda, considerando la presentación de un archivo KMZ (incluida la metadata legible para cada capa de información), en el cual se incluyan los siguientes elementos (énfasis agregado):

- a. Identificación de los cursos superficiales naturales (canales, quebradas, etc.) y/o artificiales presentes en el área de influencia o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas del Proyecto. Los archivos KMZ presentados, no incluyen los cauces naturales asociados al área de intervención directa del proyecto.
- b. Identificar y graficar el distanciamiento hacia los sectores con presencia de otros habitantes del sector y/o de grupos humanos presentes en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

c. Identificación de las series y capacidades de uso del suelo al interior del predio, y del sitio de máximo de intervención del Proyecto. Lo anterior, dado que el archivo KMZ presentado en Adenda no identifica lo solicitado.

d. Identificación del uso actual del terreno donde se emplazará el Proyecto, como asimismo los usos de suelo en los predios colindantes. Lo anterior, dado que el archivo KMZ presentado en Adenda no identifica lo solicitado.

e. Los vértices que generan los polígonos de cada una de las áreas de influencia para todos los componentes ambientales, en capas separadas para cada uno de ellos. (Énfasis agregado)

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.2. En complemento a lo declarado en la respuesta 1.6 del Adenda, se reitera presentar las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur), en trazabilidad con la presentación de la cartografía que se entregue en el marco del presente ICSARA, y que dé cuenta de las distintas partes, obras y acciones del proyecto con al menos, cuatro vértices (obras areales), incluyendo las zonas utilizadas para las partes, obras y acciones de la Fase de Construcción (énfasis agregado). Para lo anterior, se solicita complementar información presentada en Adenda de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S		Superficie de Intervención
		Este	Norte	
Temporal				
Permanente				
Áreas sin intervención				
			Total, superficie de intervención	

1.3. De acuerdo con la respuesta 1.7 del Adenda. Se reitera al Proponente ampliar información, sistematizando detalladamente en las siguientes tablas todas las partes, obras físicas y acciones para cada una de las fases (incluida Fase de Construcción) del Proyecto. (Énfasis agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

--	--	--

Partes y obras permanentes

Caminos

1.4. De acuerdo a la respuesta 1.10 del Adenda, se indica al Proponente que la respuesta no ha sido subsanada en Adenda, dado que carece de información, respecto de declarar la totalidad de cauces naturales existentes en el área de emplazamiento del Proyecto, se señala sólo el Estero Lolol, sin embargo, al observar las Cartas IGM asociadas, existen además cauces naturales al sur del Estero Lolol, de hecho la red de drenaje de aguas lluvias del sector norte proyectadas y presentadas en archivo KMZ, descargarían sus aguas al Estero sin nombre en los puntos definidos por las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) 6.155.193 Norte, 251.420 Este; 6.155.275 Norte, 251.730 Este y 6.155.301 Norte, 252.011 Este (énfasis agregado).

Adicionalmente, dos de los canales de evacuación de aguas lluvia cruzarían un cauce natural (en el área norte del proyecto) en los puntos definidos por las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) 6.154.929 Norte, 251.853 Este y 6.155.214 Norte, 252.036 Este, y en el sector sur del proyecto en el punto definido por las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) 6.151.678 Norte, 251.964 Este. Se presume que dichos cauces, definidos en la carta IGM Pumanque, han sido intervenidos por el establecimiento de cultivos, sin embargo, se observan indicios de ellos en las imágenes satelitales actuales e históricas de Google Earth.

Por último, se observa también al inicio del canal de evacuación de aguas lluvias, desde un cauce natural sin nombre, no identificado en la respuesta 1.10, en el punto definido por las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) 6.151.258 Norte, 252.022 Este.

En complemento con lo anterior, en el literal b) de la misma respuesta, el Proponente señala que “*Al no existir obras de atravesos en cauces naturales o artificiales en el área de intervención del proyecto por lo cual no existen obras de arte tipo a efectuar o efectuadas previamente*”.

Al respecto, se solicita al Proponente actualizar la georreferenciación de cauces naturales y/o artificiales, en el área de emplazamiento del proyecto, y se reitera la presentación en detalle de las obras de evacuación de aguas lluvias y sus obras de descarga a los cauces identificados, evaluando la aplicabilidad de PASM 156, de acuerdo con el artículo 156 del RSEIA.

Fase de Operación

1.5. Revisada la respuesta 1.13. del Adenda, se reitera al Proponente, presentar en forma actualizada el Diagrama de Flujo Sistema de Tratamiento de Riles de la DIA, incluyendo el balance hídrico y de masa del sistema de tratamiento, que incluya la cantidad de residuos sólidos y líquidos a tratar, incluyendo las tuberías de conducción de los Riles al sistema de tratamiento. Se solicita indicar además, el detalle de los parámetros a abatir, del tiempo de retención en cada unidad que se requiere para asegurar su eficiencia, eficiencia de remoción por unidad según tipo de contaminante a abatir, que componen dicho sistema según la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los Riles a tratar, al objeto de evaluar la eficiencia de remoción de los contaminantes (énfasis agregado).

1.6. De acuerdo con la respuesta 1.15 del Adenda, se reitera al Proponente actualizar la descripción de las partes, obras y/o acciones presentadas para el Fase de Operación indicando para cada unidad la eficiencia de remociones esperada según tipo de contaminantes a abatir, los tiempos de retención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

de los Riles a tratar en cada unidad, y los volúmenes máximos esperados al ingreso de cada unidad. Lo anterior, deberá ser trazable con las respuestas anteriores. (Énfasis agregado)

1.7. De acuerdo con la respuesta 1.18 literal q), donde el Proponente declara que: “*Una vez con los resultados obtenidos se podrá realizar el cálculo de carga orgánica y su superficie requerida en m³/día*”. Se reitera presentar en una Tabla en formato Excel que contenga el Cálculo Carga Orgánica y Superficie Requerida, en m³/día. (Énfasis agregado)

Programa de Monitoreo y Autocontrol

1.8. En relación con la respuesta 1.21 del Adenda, donde el Proponente indica que: “*(...) todas las fuentes de abastecimientos subterráneas, es decir los pozos presentados durante la presente declaración ambiental, presentan monitoreo de manera constante, en donde de manera mensual se reciben los datos digitalizados de forma telemétrica de los distintos parámetros del monitoreo realizado, los cuales son reportado a la Dirección General de Aguas*”. En base a dicha aseveración, se solicita al Proponente presentar los medios de verificación que respalden dicha información, e indicar si los monitoreos responden a los criterios del Monitoreos de Extracciones Efectivas (MEE), determinado por la Dirección General de Aguas (D.G.A.).

Provisión de insumos y suministros básicos en Fase de Operación

Sistema de abastecimiento eléctrico.

1.9. En relación con la respuesta 1.23 del Adenda, el Proponente señala que el procedimiento de carga de combustible de la planta se realiza de acuerdo con la metodología descrita en su respuesta, la cual señala diferentes acciones a comprometer, a fin de establecer que se realice la ejecución de la carga de manera correcta. De acuerdo con lo señalado, se solicita al Proponente, entregar los medios de verificación de todas y cada una de las acciones descritas, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

1.10. En complemento con la observación anterior, en la respuesta 1.23 del Adenda, el Proponente señala “*(...) En caso de producirse un derrame, suspender de inmediato la descarga. Esparcir arena o tierra, impidiendo que el combustible fluya al terreno. Eliminar los residuos en un lugar seguro, e informar a la empresa*”; al respecto se solicita ampliar información en cuanto a la eliminación de los residuos en un lugar seguro, ya que éstos corresponden a Residuos Peligrosos, por lo tanto, deberán ser tratados como tal.

Suministro de Agua potable y servicios higiénicos.

1.11. De acuerdo con la respuesta 1.24 del Adenda, se reitera al Proponente detallar y describir pormenorizadamente las medidas de protección ambiental que considerará para evitar posible afectación a los recursos naturales. (Énfasis agregado)

1.12. En observación 1.25, el Proponente señala que el retiro de las aguas servidas de la fosa séptica del Proyecto se realiza de manera periódica anualmente. De acuerdo con la respuesta entregada, se reitera la observación, detallando de manera descriptiva el manejo del retiro, la periodicidad de este, y, las acciones implementadas al objeto de evitar derrames o potenciales emisiones odoríficas.

Adicionalmente, deberá entregar los protocolos correspondientes y sus medios de verificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Mantenimiento y conservación de equipos y estructuras

1.13. Respecto a la respuesta a la observación 1.28, se reitera al Proponente, ampliar información detallando de manera descriptiva las medidas de protección para evitar derrames de las sustancias peligrosas utilizadas al sector de emplazamiento de la planta. (Énfasis agregado)

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto

1.14. De acuerdo con la repuesta 1.30 del Adenda, se reitera al Proponente presentar información correspondiente al tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto, indicando lo siguiente (énfasis agregado):

- a) Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/ mes); vehículos y maquinarias asociadas.
- b) Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).
- c) Tiempo de operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (hr/mes).

Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el Proyecto

1.15. En relación con la respuesta 1.35 del Adenda, se solicita al Proponente corregir información entregada en Tabla 26, ya que esta, presenta error de referencia en la columna Puntos de medición. Presentar dicha información actualizada y corregida.

Emisiones del Proyecto y las formas de abatimiento y control contempladas

Residuos

1.16. En función de la respuesta 1.38 del Adenda, se reitera al Proponente presentar un Plan de Gestión de Residuos Orgánicos para la Fase de Operación del Proyecto, que incluya un balance de masas con el aporte nutricional de los Riles tratados para riego, y las características químicas del suelo, respaldado con análisis de suelo. Lo anterior, deberá ser acorde con la caracterización del suelo presentado en la DIA y Adenda.

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado)

1.17. En la respuesta 1.40 del Adenda, se reitera al Proponente indicar la generación mensual, anual, de cada una de las unidades generadoras de lodos del sistema de tratamiento de Riles. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

1.18. En complemento a la observación anterior, en respuesta 1.40 del Adenda se indica que “*Los lodos generados por el sistema de tratamiento de riles son retirados por empresa certificada para su disposición o son vendidas a empresa que los solicite para aumentar la vida útil de estos residuos. La cantidad generada y la temporalidad de los retiros se demuestran en los registros de retiro de cámaras desgrasadoras y Fosas de acumulación adjuntos en Anexo 9 de la Adenda*”. Se solicita al Proponente ampliar información respecto a la venta de lodos que realiza a terceros, detallando la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

forma de gestión, manejo, condiciones de estabilización que tendrá el lodo, estiba del lodo, medio de transporte, rutas utilizadas, destino final, entre otras.

Indicar además los medios de verificación de ejecución de las acciones a comprometer, para efectos del seguimiento y fiscalización.

1.19. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario se solicita al Proponente presentar la información actualizada respecto de la generación de residuos a generar por el Proyecto en la Fase de Operación, utilizando para ello el siguiente formato:

Tipo de Residuo	Actividad o acción que lo genera	Cantidades a generar kg/día	Identificar forma de acopio y su capacidad (kg/día) (ton/año)	Temporalidad de almacenamiento (día, semanas, meses)	Disposición Final	Cuerpo legal aplicable

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y su trazabilidad, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

- En relación con el D.S. N°75/1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se debe establecer en el indicador de cumplimiento, el registro fotográfico que acredite las condiciones de los vehículos en el momento de su operación, así como de la forma y condiciones óptimas del encarpado de los vehículos, indicando en forma de cumplimiento el tipo de camiones a utilizar, y los materiales y condiciones a transportar, con el fin de establecer correctamente el indicador de cumplimiento solicitado.
- En relación con lo declarado para el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1238/2019 de la Dirección General de Aguas, que determina las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas. El Titular deberá ampliar la información entregada, detallando de manera expresa, qué artículo y condiciones técnicas deberá realizar en relación el reporte monitoreo, y, para el levantamiento de información de las extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterránea; debiendo indicar además la resolución regional le resulta aplicable, y, bajo qué estándar se catalogan los 7 pozos de monitoreos, señalando además la ubicación georreferenciada en WGS 84 Datum 19 Huso S con al menos 4 puntos que den cuenta del polígono de localización de cada uno de ellos, la forma de monitoreo y transmisión de los datos, de la modalidad que dará cumplimiento a la DGA. En función de lo anterior, se solicita rectificar, y amplia la información presentada, respecto de la forma de cumplimiento, y deberá detallar el indicador



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

que acredita su cumplimiento incluyendo que donde se mantendrán los registros de la información entregada a la DGA.

- c. El Titular deberá incluir dentro de la normativa ambiental aplicable las resoluciones regionales aplicables para el monitoreo y declaración de extracción efectiva del recurso hídrico, y, analizar además la aplicabilidad de la Resolución Exenta N°564 /2020, que rectifica la resolución que se antecede.

2.2 Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y su trazabilidad, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

- a. Se solicita incluir el cumplimiento normativo del artículo 3 del D.S. N°878/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El Proponente deberá considerar de forma especial el artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
- b. Se solicita incluir el cumplimiento normativo del D.S. N°461/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Debido a que el Proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del Proyecto.
- c. Con relación al D.S. N°430/1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, se solicita al Titular rectificar el apartado normativo, debiendo corregir la referencia normativa para que sea concordante en su título, indicando de manera expresa el o los artículo(s) aplicables al Proyecto, y, detallar de manera descriptiva la forma de cumplimiento, en cuando a definir las condiciones específicas (Procedimiento) del monitoreo anual, propuesto en temporada de cosecha, indicando si estos monitoreos se realizaran por personal capacitado por el Titular, o personal externo, o por una Entidad Técnica Fiscalizadora. Adicionalmente se debe detallar en indicador de cumplimiento, a que organismo responsable se entregará la información que se obtengan de los monitoreos, debiendo ampliar la información declara respecto de la forma de control y seguimiento, incluidos los documentos a reportar, la disponibilidad de acceso a la información para efectos del seguimiento y fiscalización.
- d. Revisado lo declarado para el Código de Aguas, el Titular deberá rectificar su análisis ya que se señala , “(...)en específico si se considera necesaria la intervención de cursos de agua natural o artificial, en relación con lo señalado en el artículo 294 del Código de Aguas”, pero en su recopilación de la Tabla N°46, solo menciona el artículo 1, sin analizar la relación de este articulado con el Proyecto, esto es la identificación de las partes, obras y/o acciones a ejecutar que se vinculan con este cuerpo normativo; ya que de lo expresado en la respuesta página 102 del Adenda, señala que si se considera necesaria la intervención de cursos de agua, pero luego



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

dice que no se modificarán cauces aledaños. Al respecto y en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deberá rectificar dicha información, ampliando de manera descriptiva la información respecto de la forma de cumplimiento e indicador que acredita su cumplimiento.

Y debe señalar a que se refieren con que “(...) *se realizará sólo intervención en los pozos, para los cuales cuentan con los respectivos Derechos de Agua.*” En este sentido y tomando en consideración las respuestas anteriores, dicha información y respuesta debe considerar además, la presentación de los respectivos Derechos de Agua, junto con documentación que acredite las áreas de restricción de aplicación de residuos en cauces aledaños.

- e. Respecto del cumplimiento del NCh 1.333/Of: 78 MOP, deberá agregar en las tablas a forma de cumplimiento, ampliando la información entregada de manera descriptiva, y, no solo ceñirse a referenciarlas, agregando para ello, conclusiones y análisis presentados en la DIA, en Adenda, y en respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario. También deberá ampliar la información declarada como indicador de cumplimiento, forma de control y seguimiento.

2.3. En función de las respuestas entregadas a las consultas N°2.1 y N°2.2 de este ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla [<i>Identificación de la tabla I</i>]. Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma:	[<i>Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Otros cuerpos legales:	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
--	--

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 119 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. En base a que se solicita al Proponente, ampliar, y, complementar la caracterización limnológica presentada en Adenda, y teniendo presente que a partir de los resultados que se obtenga, se evidencia presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, en cualquiera de los cursos de agua intervenidos por el Proyecto, el Proponente deberá adjuntar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial Mixto del artículo 119 del RSEIA, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática, durante la etapa de Construcción del mismo. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PASM 119, la notificación al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 119 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.3. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 14.1 del Adenda, asociado a la presentación de los contenidos técnicos y formales del PASM 139, donde el Proponente señala que “(...) se generarán 20 toneladas anuales de Lodos”, se solicita aclarar el manejo y gestión completa de este, incluido el destino final que tendrán dichos lodos. Lo anterior, trazable con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario.

3.4. En complemento con la observación anterior, en el Anexo 14.1 del Adenda, se indica que el agua acumulada en la Cámaras N°2 y N°3, no corresponderían a un RIL, dado que son aguas de lavado de las aceitunas, las que serán utilizadas para el riego entre hileras del predio. Al respecto, se solicita al Proponente ampliar información, adjuntando una caracterización de las aguas acumuladas en las cámaras N°2 y N°3, al objeto de descartar la presencia de contaminantes en exceso caratulados en la NCh 1.333 Of:78 y sus modificaciones.

3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 139 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 155 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.6 En base a la respuesta 1.22 del Adenda, se solicita al Proponente aclarar la altura del muro desde el terreno natural al coronamiento de cada uno de los Tranques y realizar un análisis de análisis de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

aplicabilidad del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 155(en adelante, “PASM 155”) del D.S. N°40/20012 del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante “MMA”), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), análisis que debe ser complementado y agregado al apartado normativa ambiental aplicable, tabla referida a Código de Aguas, información que debe ser pormenorizada y aclarada según se consulta en dicho apartado.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de Influencia

4.1. Dado que el archivo KMZ presentado en Anexo 2 del Adenda no da cuenta de lo solicitado en ICSARA, se reitera al Proponente presentar un archivo KMZ que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias, por capas, declaradas para cada componente susceptible de causar impacto, y para flora y fauna íctica, según corresponda, superponiendo las partes, obras y acciones permanentes y temporales de este, que justifican la determinación de ellas. (Énfasis agregado)

Artículo 5° del RSEIA

Emisiones Atmosféricas

Fuentes de Emisión Modeladas

4.2. De acuerdo con lo señalado en la sección 5.4. Escenario de modelación del Anexo 4 del Adenda “Modelación de emisiones atmosféricas”, el Proponente declara que “*Según los resultados obtenidos de la estimación de emisiones y que pueden ser consultados en el Informe de Emisiones Atmosféricas adjunto en el Anexo 13.1 de la presente DIA (...)*”. Sin embargo, dicho Anexo no se acompaña en DIA ni Adenda, así como tampoco fue visualizado en otros anexos que acompañan a la Adenda. Al respecto, se indica al Proponente que de acuerdo con el punto 5.5 de la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (2da Edición, 2023) donde se establece que es de relevancia indicar cómo fueron obtenidas las tasas de emisión (factores de emisiones, razón por la cual se deben adjuntar las memorias de cálculo y documentos que respalden la información. Dicho lo anterior, se solicita al Proponente entregar los medios de verificación de acuerdo con lo indicado por la guía anteriormente mencionada.

4.3. En complemento con la observación anterior, y de acuerdo con la Guía antes mencionada, se indica que el Proponente debe presentar la información con el mayor detalle posible: “*Por lo tanto, las tasas de emisión deben ser presentadas con el mayor detalle posible, es decir, señalar toda la matemática, indicaciones y supuestos de la transformación de las emisiones (por ejemplo: ton/año, kg/año, según corresponda) a las tasas necesarias para el modelo de calidad del aire (por ejemplo; g/s, ton/hora, según corresponda), especificando:*

- *Fase del proyecto o actividad: construcción, operación y cierre, que sea pertinente evaluar.*
- *Nivel de actividad (horas de funcionamiento al día, semana, mes y año de análisis, según corresponda).*
- *Frecuencia de emisión.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

- *Todo supuesto utilizado debe estar basado en el escenario más desfavorable.*
- *Respecto a las fuentes puntuales, es necesario agregar que, además, se debe informar: cantidad de fuentes (chimeneas), diámetro del ducto (cm, m, según corresponda), velocidad y temperatura de salida de los gases, altura de la chimenea, entre otras. Toda esta información debe ser coherente con la descripción del proyecto.*
- *Se debe exponer de manera clara la codificación de la fuente de emisión al momento de ingresarla al modelo de calidad del aire, es decir, que cada código sea claro en indicar a qué tipo de fuente de emisión del proyecto corresponde”.*

De acuerdo con la Guía antes mencionada, la predicción de los impactos ambientales debe ser realizada considerando el escenario más desfavorable, en ese sentido, se solicita al Proponente ampliar información, indicando cómo definió la peor condición de modelación siguiendo los criterios que se indican anteriormente.

4.4. Respecto de la validación de los datos meteorológicos modelados y observados, se solicita al Proponente observar lo indicado en la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” sección 6 “Análisis de incertidumbre” presentando un análisis cualitativo y cuantitativo de lo que respecta a los datos meteorológicos modelados y observados.

Presentación de gráficos, tablas, resultados

4.5. Respecto a la presentación de los datos de línea base, se solicita al Proponente que observe el formato y ejemplos de presentación de los datos según la Sección 4 de la “Guía Calidad del Aire en el Área de Influencia de Proyectos que ingresan al SEIA” (SEA, 2015). Con especial atención a los datos potencialmente inválidos o fuera de rango, alusión a estaciones meteorológicas u proyectos que no correspondan al objeto de la declaración. En consecuencia con lo anterior, se solicita rectificar o justificar el uso de datos de precipitación según lo presentado en la Tabla 3 del Anexo 04 del Adenda “Precipitación y temperatura normal mensual, comuna de Los Andes”.

Tabla 3. Precipitación y temperatura normal mensual, comuna de Los Andes.

Mes	Precipitación (mm)	Temperatura (°C)
ENE	31,5	19,44
FEB	32,6	18,39
MAR	18,7	17,82
ABR	14,8	15,13
MAY	49,9	12,59
JUN	41,4	10,83
JUL	13,7	8,94
AGO	97,3	10,45
SEP	50,5	12,01
OCT	10,3	15,06
NOV	0,3	17,33
DIC	0	18,87

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de <https://sinca.mma.gob.cl/>

4.6. Respecto de la Tabla 6 y Tabla 7 del Anexo 04 del Adenda, se solicita al Proponente corregir los parámetros coordenada “norte”, dado que no son un registro válido para el parámetro de coordenadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

4.7. En relación a los valores presentados para el contaminante MP10 en la Tabla 12 del Anexo 04 del Adenda, se solicita al Proponente actualizar los datos normativos, ya que la Norma utilizada en dicha Tabla tiene actualizaciones posteriores a la indicada. De esta manera deberá actualizar la evaluación de los resultados obtenidos en los receptores, dado que, los valores a comparar están desactualizados. Adicionalmente, deberá actualizar el Capítulo de Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto.

4.8. De acuerdo con lo presentado en el Numeral 6.2.3. Evaluación de los niveles de concentración del Anexo 04 Estudio de Modelación del Adenda. Se aclara, que es de gran relevancia que el Proponente indique cual fue el punto de evaluación correspondiente a las tablas presentadas en dicho acápite (Tablas 13 a la 17). En ese sentido, es importante indicar que de acuerdo con los lineamientos que se han ido plasmando en las diferentes guías elaboradas por el SEA, la evaluación del potencial impacto en calidad del aire, debe abordarse en el objeto de protección correspondiente, en este caso población humana. Al respecto el titular debe presentar su evaluación como se describe en la “*Tabla 1. Recomendación de tabulación del impacto para el caso de MP Respirable* de la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (2da Edición, 2023).

4.9. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA. Para ello deberá considerar además lo indicado en la Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA del SEA 2013. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

Artículo 6° del RSEIA

Fauna Íctica

4.10. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.8 del Adenda, donde el Proponente indica “*Por su parte, en la zona sur del proyecto existe el cauce artificial Canal Lolol sur, de propiedad de Embalse Convento Viejo, del cual de igual forma se extrae agua para suministro del tranque ubicado en la zona sur del proyecto*”, se solicita ampliar la siguiente información:

- Informar de donde se abastecen sus aguas.
- Señalar si existe alguna barrera física que impida el potencial ingreso de fauna íctica donde nace el canal, así, como del lugar donde se realiza la extracción de agua desde el canal hacia el tranque.
- Realizar un nuevo muestreo limnológico, en el periodo en que dicho canal presente agua superficial, es decir, en época de alto caudal para este tipo de curso de agua (verano). Lo anterior, considerando que posteriormente estas aguas son acopiadas en un tranque, y no existe certeza de que en él pudieran haberse desarrollado dichas especies.
- Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

4.11. En complemento con la respuesta 4.8 literal a) donde el Proponente señala que “*En el cauce natural Estero Lolol, ubicado en la zona norte del proyecto, se realiza la acción de extracción mediante bomba hidráulica, lo cual se realiza mediante un conducto directamente desde sus aguas,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

el cual mantiene rejillas y tamices con la finalidad de no ingresar partículas que pudieran afectar su funcionamiento”. Se solicita ampliar información, detallando las dimensiones de las rejillas y si éstas, son capaces de evitar el ingreso de fauna íctica a la zona de acumulación de agua.

4.12. En relación con la respuesta 4.8 literal b), donde se indica que durante el muestreo limnológico realizado el 17 y 18 de abril, sólo se detectó la presencia de una especie introducida, se solicita al Proponente ampliar información, con un muestreo a realizar en una época contrastante, con el propósito de tener mayores antecedentes sobre la fauna íctica presente en el área donde se desarrollará el proyecto, por lo cual, se solicita complementar el estudio limnológico con los requisitos mínimos de temporalidad (alto y bajo caudal). Lo anterior considerando los posibles cambios generados por las crecidas en otoño-invierno y la consecuente modificación de la morfología del cauce, así como en las comunidades ícticas, situación muy diferente a lo que se podría encontrar en un escenario de estiaje o menor caudal. Finalmente, los antecedentes recopilados en terreno servirán como información base para el seguimiento propuesto en el PASM 119, lo que es de suma importancia contar con ellos, para realizar el correcto seguimiento estacional propuesto. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Recursos Hídricos

4.13. En base a las respuestas a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Proponente, actualizar la respuesta 4.8 del Adenda, a saber, informar los nombres de los cursos de agua y si éstos, corresponden a cursos naturales o artificiales, continuos o intermitentes. Además, se deberá informar si existen obras, partes o acciones del presente proyecto en evaluación, que tengan interacción con los mismos. En caso de ser afirmativo, se solicita:

- a) Precisar si se realizó algún tipo de obra o acción sobre los mismos. En caso de ser afirmativo, se deberá detallar dicha actividad.
- b) Informar la distancia mínima y máxima a dichos cursos de agua.
- c) Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si los cursos de agua donde existen obras del proyecto presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).
- d) Considerar para el análisis de esta componente lo señalado en la Resolución Exenta N°202299101743, de fecha 15 de septiembre de 2022, del SEA, sobre Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico, la Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables, del SEA 2015.
- e) Es importante señalar al Proponente, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este organismo pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Es importante señalar al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que dicho organismo pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

4.14. Se aclara al Proponente, que si se realiza alguna obra, parte o acción en los cursos de agua (desvío, quebrantamiento secado de cualquiera del curso de agua, travieso, entre otros) y además, en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

4.15 De acuerdo con la respuesta 1.18 literal b), donde el Proponente declara que *“El criterio de selección de los sitios utilizados para el riego de Riles tratados fue estudiado técnicamente con la finalidad de no afectar las napas subterráneas, ya que estas son susceptibles de ser alcanzadas por contaminantes de diversa naturaleza”*. Se solicita, incorporar el estudio, por ejemplo de Mecánica de Suelo, que acredite la profundidad y distancia respecto de las partes y obras que componen el Proyecto en relación con la profundidad de la napa subterránea, al objeto de evaluar la no afectación señalada por el Proponente, de acuerdo con los cálculos presentados.

4.16 En complemento con la observación anterior, el Proponente indica que *“(…) se realiza un área de protección con respecto a las cercanías de cursos de aguas superficiales, el cual considera mantener una distancia de 100 metros”*, se aclara al Proponente que dicha distancia debe considerar todos los cauces existentes, naturales y artificiales, en el área del Proyecto, incluidos los no identificados (observación precedente), y, los canales de evacuación de aguas lluvias proyectados, definiendo con ello el área de aplicación de Riles. Se solicita presentar de forma de los archivos de formato KMZ, que dé cuenta de la declaración de esta información. (Énfasis agregado)

4.17. En base a la respuesta 4.11 del Adenda, se aclara al Proponente que la denominada *“zanja natural”* corresponde a un “Cauce natural”, el cual debe ser atendido como tal por el Proyecto. Adicionalmente, se observan en imágenes satelitales, que se han intervenido cauces por el establecimiento del cultivo, como los indicados en las coordenadas referidas en la observación 1.4 del presente informe, y respaldadas por los indicios de cauces observados, las que son consecuentes con las registradas en las Cartas IGM “Pumanque” y “Ranguil”, respecto del área del Proyecto. Adicionalmente, se indica al Proponente que las fotografías adjuntas a la respuesta no señalan ubicación de dichos cauces no intervenidos. Conforme a lo anterior, se solicita al Proponente, aclarar la relación que tiene este cauce natural con las partes, obras y/o acciones del Proyecto.

4.18. En complemento a la observación anterior, se reitera al Proponente analizar las modificaciones a los cauces naturales localizados al interior de los predios que conforman el área de influencia del proyecto, de modo de presentar la regularización de dichas modificaciones ante la Dirección General de Aguas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Suelo

4.19. De acuerdo con respuesta 4.14 del Adenda, se reitera al Proponente presentar información químico analítica sobre la presencia de aceites vegetales en el suelo, originados en el proceso industrial del aceite de oliva, cuantificando de manera comparativa valores entre zonas con disposición y sin disposición. Lo anterior, para descartar empíricamente las posibles alteraciones químicas o físicas y sus impactos en el componente suelo. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

4.20. En función de las respuestas entregadas en el marco del ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en cada uno de los literales del artículo 6° del RSEIA.

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

4.21. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para las Etapas de Construcción, Operación y Cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información solicitada en el presente ICSARA Complementario:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	Justificar en función de la instalación de equipos que contengan componente de sustancias químicas la distancia de las instalaciones al nivel freático de la napa, así como también las acciones y actividades de excavaciones.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones odoríferas.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.22. El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, Adenda y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA, entregando de manera actualizada lo presentado en las Tablas:

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. De acuerdo con lo presentado en el Anexo 7 de la DIA, y, en Anexo 15 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar lo presentado, incorporando de manera descriptiva las medidas o acciones asociados a prevenir la contingencia y al control de la emergencia, para las siguientes situaciones de riesgo, poner énfasis en el Sistema de Tratamiento de Riles (énfasis agregado):

- a) Cortes de energía eléctrica.
- b) Acciones a ejecutar frente a colapso del tranque de Riles tratados.
- c) Acciones a adoptar frente a inundaciones en el área de emplazamiento considerando la cercanía a cursos de agua artificiales.

5.2. De acuerdo con la respuesta a la observación 5.1 literal d) del Adenda, respecto a Generación y Emisiones de Olores Molestos producto de la operación o falla del sistema de tratamiento de Riles,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

que afecten a los trabajadores y/o a la comunidad contigua al área de emplazamiento del Proyecto. Se solicita al Proponente ampliar información, incorporando un Plan de Gestión de Olores, en el cual se indique un programa o protocolo debido de la operación o falla del sistema de tratamiento de Riles, en el cual se estipulen entre otras cosas periodicidad de limpieza, operatividad del sistema de tratamiento, retiro, transporte o disposición del RIL, comunicación con la comunidad (vecinos), Municipalidad, Organismos fiscalizadores, entre otros, de la Contingencia.

5.3. Con relación a que en el área de influencia del proyecto existen al menos 5 cursos de agua (naturales y artificiales) y que en al menos en uno de ellos se detectó la presencia de fauna íctica (independiente de que este o no en estado de conservación). Se solicita al Proponente incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas entren en contacto con dichos cursos de agua superficiales, o con cualquier curso de agua superficial que se encuentre en el área de influencia. Además, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.

5.4. En complemento a lo presentado en el Anexo 07 de la DIA y Anexo 15 del Adenda, específicamente sobre la situación de riesgo por ocurrencia de siniestros naturales, se solicita al Proponente ampliar la información referente y analizar estos riesgos, identificando claramente cuáles son los riesgos (inundaciones, deslizamientos, remociones en masa, etc.) que podrían desencadenarse a causa de eventos meteorológicos extremos. De acuerdo con los resultados del análisis, se deberán especificar las acciones y medidas en la actualización del Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia que correspondan. Se requiere reitera información incluyendo las siguientes contingencias y emergencias:

- Ocurrencia de lluvias intensas.
- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de nevazones.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.
- Riesgos asociados al análisis de las variables de Cambio Climático.

5.5. En relación con el Plan de Emergencia y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 103 del D.S. N°40/2012, el Plan de Emergencias presentado en el Anexo 07 de la DIA y 15 del Adenda, debe contener los procedimientos y responsabilidades a implementar, en caso de que se produzca una emergencia de modo de controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente y la población. En este contexto, se reitera al Proponente presentar una “Estrategia de comunicación para enfrentar posibles emergencias”, tanto en la etapa de construcción, operación y cierre, contemplando todos los escenarios presentados en el Plan de Contingencias y Emergencias.

5.6. En relación con lo presentado en el Anexo 7 de la DIA, en Anexo 15 de la Adenda, y, a las respuestas a las consultas 5.1. a la 5.5. de este ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	[Nombre del riesgo y breve descripción]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA.

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1 Se solicita al Proponente referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°926/2023 del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

- a. Dimensión Económica Productiva - Sector Agroalimentario y Forestal: Se reitera al Proponente indicar cuáles serán las medidas de sostenibilidad que aplicará para lograr una óptima gestión de los recursos (suelo, agua, aire}, acciones a partir de las cuales se promuevan las buenas prácticas agrícolas y se fomenten los procesos productivos amigables con el medio ambiente. Adicionalmente, se solicita especificar cuáles son las medidas de sostenibilidad que ha implementado para obtener la certificación de Aceite de Oliva Sustentable (AOS). (Énfasis Agregado)
- b. Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales Agua: Se reitera la Proponente referirse al origen del recurso hídrico que utilizará durante la Fase de Operación, teniendo en cuenta que el proyecto se ubica dentro de una zona de prohibición en el uso de los acuíferos. También, se solicita indicar cuáles serán las medidas de eficiencia que aplicará respecto al uso del agua, específicamente en el desarrollo de procesos productivos, mantención de equipamientos, entre otros, actividades que estén directamente vinculadas con el proceso de evaluación de la DIA. Entiéndase la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles. (Énfasis Agregado)
- c. Dimensión Medioambiente - Componente Aire: Se reitera al Proponente referirse a las medidas de adaptación y mitigación que aplicará respecto a las emisiones generadas por el proyecto en sus distintas fases. En el mismo sentido, se solicita referirse a las medidas de gestión que aplicará respecto a la generación de olores molestos, considerando que la falta de antecedentes respecto de esta temática fue una de las principales razones por las que el primer ingreso del proyecto "Regularización Planta de Aceite de Oliva" fue rechazado. Por otra parte, se solicita indicar la relación entre las emisiones generadas y la normativa vigente. (Énfasis Agregado)
- d. Dimensión Medioambiente - Componente Suelo: Se reitera al Proponente indicar cuáles son las medidas de gestión que aplicará para evitar la contaminación del recurso suelo en el área de influencia del Proyecto. (Énfasis Agregado)
- e. Dimensión Político Institucional - Sector Participación: Se reitera al Proponente referirse a las instancias y medios de participación que utilizará para dar a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio. (Énfasis Agregado)

7.2. Se solicita al Proponente ampliar información indicando la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Innovación:

- a. Eje Cambio Climático y Sustentabilidad Ambiental: Se reitera al Proponente referirse detalladamente sobre las tecnologías que utiliza o utilizará para favorecer la sostenibilidad ambiental. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

VIII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

8.1. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado complementario; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

9.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

X. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10.1. De acuerdo al proceso de solicitud de participación ciudadana, debe indicarse que no se presentaron y recibieron en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana por parte de personas afectadas u organizaciones ciudadanas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 bis de la ley N°19.300, respecto del proyecto "Regularización Planta de Aceite de Oliva".

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP/LARF



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159426258>